GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGUR:LAD PUELICA
IEPTO EXTRANJERIA Y MICRACION

0 1 JUN 2021

N° int.: 13567305

TALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°366160 DEL 23.11.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS Y DISPONGASE EL ABANDONO DEL PAÍS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 46924

SANTIAGO, 16 de Abril de 2021

VISTO: a) Que, con fecha 08 de Octubre de 2018 el extranjero don Roberto Carlos VALIENTE QUISPE de nacionalidad PERUANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO; b) Que, mediante Resolución Exenta N°366160 de fecha 23 de noviembre del 2018 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó el beneficio migratorio impetrado por el interesado; c) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional en Informe Policial N°5641 de fecha 22 de octubre del 2019.

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, don Roberto Carlos VALIENTE QUISPE de nacionalidad PERUANA, solicitó con fecha 08 de Octubre del 2018 visación de Residencia Sujeta a Contrato, la cual fue otorgada mediante Resolución Exenta N°366160 de fecha 23 de noviembre del 2018 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin que a la fecha esta haya sido estampada.

b) Que, según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

d) Que, del interesado, no cumple suficientemente con lo requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en el país, ello en atención a que fue detenido en flagrancia por el delito de robo en lugar no habitado, al ser sorprendido sustrayendo especies del interior de la farmacia Dr. Simi de calle Estado N°29, comuna de Santiago.

e) Que , consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que la conducta del extranjero es ha causado un grave perjucio en la seguridad interior, la propiedad y el poden público del país, lo que genera graves consecuencias sociales, que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado, y cuya realización además, atenta directamente c ontra el bienestar común.

f) Que es facultad de esta autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°366160 DEL 23.11.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Roberto Carlos VALIENTE QUISPE de nacionalidad PERUANA.

- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°124.713 presentada el 08 de Octubre de 2018, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contadas desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALVERO BELLOLIO AVARIA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

T/VGL/KLS/JEMP

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

JEFE

- 3.Archivo DEM
- 4. Sección Jurídica DEM
- 5.Interesado